



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9

Santiago, 13 de enero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.067, de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N° 008, de fecha 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 2018, que designa a doña Patricia Alejandra Muñoz García como Defensora de la Niñez, Directora y representante legal de la institución, el Decreto Supremo N° 15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, y los artículos 4 de la Ley N° 21.067 y 4 del Decreto Supremo N° 15, ambos ya citados.

CONSIDERANDO:

1. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 21.067 que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez tiene entre sus objetivos y funciones principales, conforme lo establecido en las letras a), c) y o) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, se encuentran, las de a) difundir, promover y proteger los derechos de los niños, de acuerdo a lo que establece la presente ley; c) recibir peticiones sobre asuntos que se le formulen y derivarlas al órgano competente, haciendo el respectivo seguimiento, o ejercer las atribuciones pertinentes, cuando corresponda, dentro del plazo más breve posible. Deberá establecer mecanismos que aseguren, a nivel nacional, una atención expedita y oportuna de todos los niños; y, o) difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública, promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, para el cumplimiento de esta y otras de sus atribuciones. difundir, promover y proteger los derechos de los niños de acuerdo a lo que establece el artículo 4, letra "O" de la Ley 21.067, que crea la "Defensoría de los Derechos de la Niñez"; interponer acciones y deducir querellas, además de recursos de protección y amparo en los casos en que se encuentra expresamente facultada para ello; recibir peticiones sobre asuntos que se le formulen y derivarlas al órgano competente, haciendo el respectivo seguimiento, o ejercer las atribuciones pertinentes, cuando corresponda, además de establecer mecanismos que aseguren, a nivel nacional, una atención expedita y oportuna a todos los niños, niñas y adolescentes; visitar los centros de privación de libertad centros



residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte; promover el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales relativos a los derechos de los niños ratificados por Chile y que se encuentren vigentes; colaborar con el Instituto Nacional de Derechos Humanos en el ámbito de sus competencias, en la elaboración de informes que deba presentar a los órganos y comités especializados de la ONU, OEA y otros; y difundir el conocimiento de los derechos humanos; entre otras.

3. Que, por su parte, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, es una institución de educación superior estatal, tradicional, perteneciente al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH). Es una entidad sin fines de lucro, con una arraigada vocación pública, comprometida con brindar a sus estudiantes una educación de calidad.
4. Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, respeto y promoción de derechos humanos de los Niños, Niñas y adolescentes.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de octubre de 2021, entre la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA CONVENCIÓN, cuyo texto y tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

En Santiago, a 12 de octubre de 2021, comparece por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante e indistintamente "**UTEM**", Rol Único Tributario N°70.729.100-1, representada por su Rectora doña **Marisol Pamela Duran Santis**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**, en adelante e indistintamente "**La Defensoría de la Niñez**", Rol Único Tributario N° 62.000.410-3, representada por su Directora, señorita **Patricia Alejandra Muñoz García**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Carmen Sylva N° 2449, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **Universidad Tecnológica Metropolitana**, es una institución de educación superior estatal, tradicional, perteneciente al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH). Es una entidad sin fines de lucro, con una arraigada vocación pública, comprometida con brindar a sus estudiantes una educación de calidad.

La **Defensoría de los Derechos de la Niñez** es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 21.067, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, la



Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior. Dentro de sus facultades, conforme lo establecido en las letras a), m) y o) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, se encuentran las funciones de a) difundir, promover y proteger los derechos de los niños, de acuerdo a lo que establece la presente ley; m) promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales relativos a los derechos de los niños ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en la legislación y reglamentos nacionales y asesorar a los órganos públicos y privados, a los niños y a las familias sobre la interpretación y aplicación de los derechos contenidos en tales cuerpos normativos; o) difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, para el cumplimiento de esta y otras de sus atribuciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio tanto La Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Defensoría de la Niñez han decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias y conducentes para trabajar de manera conjunta en la implementación de actividades orientadas al cumplimiento de los mandatos legales de ambas instituciones, en especial:

El apoyo por parte de la Defensoría de la Niñez a la labor que desarrolla la Universidad Tecnológica Metropolitana en los seis liceos que ésta gestiona, bajo la modalidad de Administración Delegada, dicho apoyo es para favorecer directamente a los menores de edad que asisten a ellos, canalizando dicho apoyo a través de diversas actividades conjuntas con la UTEM y que se coordinaran individualmente previa coordinación entre los delegados de ambas instituciones.

Permitirá la UTEM que la Defensoría de la Niñez pueda generar acciones dentro de sus facultades, tendientes a dar mayor impulso al Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE), el que busca permitir el derecho de ingresar a la educación superior o técnico profesional a estudiantes de 20 liceos de sectores vulnerables.

Entregará la Defensoría de la Niñez apoyo doctrinario al Programa de Derechos Humanos y Ciudadanía existente en la Universidad Tecnológica Metropolitana, considerando que la Convención sobre los Derechos del Niño, a partir de la cual se constituyó la Defensoría, forma parte del desarrollo de la Doctrina Internacional de Derechos Humanos.

TERCERO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales que eventualmente se proporcionen por cada una de las partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual N° 17.336 y sus modificaciones, sin



perjuicio que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos que se generen por la ejecución del presente Convenio, o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá previa autorización escrita de ambas partes del presente Convenio.

CUARTO: DESIGNA PUNTO DE CONTACTO

A fin de coordinar las actividades de este Convenio, como contra parte de la Defensoría de los Derechos de la Niñez actuará la persona que ejerza como Jefe/a de Gabinete de la Defensoría de la Niñez, y por la Universidad Tecnológica Metropolitana el Coordinador del Programa de Derechos Humanos y Ciudadanía, quienes ejecutarán todas las acciones de coordinación y propuesta a las autoridades firmantes de la definición de actividades específicas a realizar para dar debido cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

Las contrapartes designadas se comunicarán y reunirán en forma periódica, conforme a la planificación que establezcan y según las necesidades que surjan para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes y tendrá vigencia de un año, renovable sucesiva y tácitamente por iguales periodos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio, de común acuerdo o de forma unilateral, en este último caso dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita, por carta certificada con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose, en todo caso, ambas partes obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: COSTOS.

Se deja constancia que el presente Convenio Marco de Colaboración no irrogará costos ni pagos de ninguna naturaleza entre las instituciones que lo suscriben. Los gastos que pueda irrogar la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio serán de cargo de la parte en cuyo beneficio se realice la actividad, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, pudiendo acordarse un financiamiento conjunto, en su caso.

SÉPTIMO: DOMICILIO.



Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, rigiéndose por la ley chilena.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las autoridades superiores de las instituciones involucradas y, de la misma forma, estipularán las modificaciones que estimen convenientes introducir al mismo, las cuales deberán ser sancionadas por los respectivos actos administrativos.

NOVENO: COPIAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de la señorita **Patricia Alejandra Muñoz García**, para representar a la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**, consta en Decreto Supremo N° 008, de 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial, de fecha miércoles 20 de Junio de 2018.

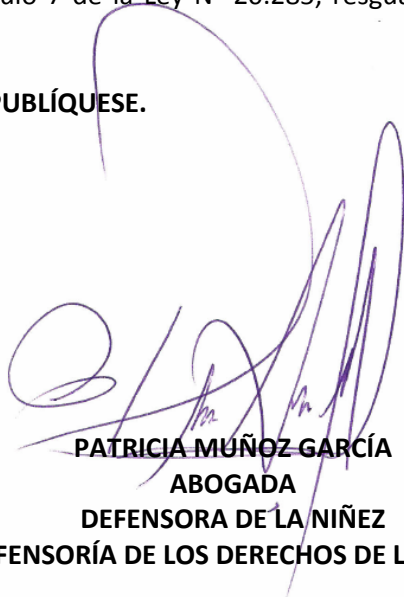
La personería de la **Rectora Marisol Duran Santis**, para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en el Decreto N°86 DEL Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior de fecha 6 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de agosto de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de las partes y a su expresa petición.

SE REGISTRAN FIRMAS.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, resguardando aquellos datos de índole personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

- Archivo, Unidad de Estudios y Gestión, Defensoría de los Derechos de la Niñez.

PMG/MLM/CSL

